



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 02 ABR 2019

EX.N° 497 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°242 de 15 de Febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCION DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PSICOTECNICOS", adquisición Mercado Público ID 2490-22-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°329 de 5 de Marzo de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1, entregada en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Marzo de 2019.-

4.- El Memorándum N°6.520 de 18 de Marzo de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa PETRINOVIC SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°021-2019 de 19 de Marzo de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°767 adoptado en la Sesión Ordinaria N°92 de 26 de Marzo de 2019, del Concejo Municipal.-



## DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa PETRINOVIC SPA, RUT.N°79.534.260-5, la propuesta pública para el "ARRIENDO, SOPORTE Y MANTENCION DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PSICOTECNICOS".-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Licencias de Conducir de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña INGRID DEL CARMEN CARRASCO PEREZ.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un monto mensual de \$1.991.384.- impuesto incluido, por 4 equipos psicotécnicos.-

4.1.- El valor del servicio se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 497 / DE 2019

5.- La forma de pago del servicio será a través de **estados de pago mensuales**, una vez recibido el servicio del mes correspondiente, se procederá al pago de la factura, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la IMC de la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El contrato tendrá una duración de **48 meses (cuarenta y ocho meses)** a contar del **01 de Mayo de 2019**, fecha en la cual será suscrita por la empresa contratista y el IMC un Acta de Inicio de Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo.-

7.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio, se utilizarán los valores ofertados en el Formulario N° 5, por tanto, se obliga a la empresa contratista a respetar dichos valores.-

7.2.- Todo aumento del contrato superior al 10% del valor total del contrato primitivo, deberá ser garantizado, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra que caucione el nuevo valor total, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N° 22 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la Recepción del Servicio.-

7.3.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, o en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal-utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva- y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, igualen o superen el **5% del valor total del contrato**, ya que llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 494 / DE 2019

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 43 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

9.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente.-

10.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos chilenos, impuesto incluido, su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratistas.-

11.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del servicio.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO N° 497 / DE 2019

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación del decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.002
Subprograma:	01
CR o CMP:	07.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
Municipalidad de Providencia  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 951 /